cumentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

- 7. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 8. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 citada.
- 9. Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de las ayudas.
- 10. Conservar la documentación justificativa de la subvención durante el plazo en que puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, de acuerdo con la normativa vigente.

Décimo.- Mientras no haya sido notificada la Resolución de concesión, esta Propuesta de Resolución provisional no crea derecho alguno frente a la Administración a favor del beneficiario propuesto.

Decimoprimero. - Para lo no establecido en la presente Propuesta de Resolución provisional, se estará a lo dispuesto en la Orden de 28 de julio de 2009, por la que se convocan para el año 2009 las subvenciones previstas en la Medida 421 (Cooperación) del Programa de Desarrollo Rural de Canarias, PDR 2007-2013, y se aprueban las bases que han de regir la misma (B.O.C. nº 151, de 5.8.09), y además, se estará a lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en el Reglamento (CE) nº 1974/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005, del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Ágrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en el Reglamento (CE) nº 1975/2006, de la Comisión, de 7 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005, del Consejo, en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural, así como en la Decisión de la Comisión Europea C (2008), de 17 de julio de 2008, que aprueba el "Programa de Desarrollo Rural de Canarias, PDR 2007-2013".

Asimismo, se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general

de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo aquello que no se oponga o contradiga a los preceptos básicos de la citada Ley y de su Reglamento.

Notifíquese al interesado la presente Propuesta de Resolución provisional mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, haciéndosele saber asimismo que se le concede un plazo de 15 días, a contar desde el siguiente a la referida publicación en el Boletín Oficial de Canarias, para que otorgue la aceptación expresa de la subvención, en cuyo defecto, se entenderá que el interesado no acepta la misma.

## ANEXO I

## PRESUPUESTO APROBADO

ACCIÓN	IMPORTE (euros)		
Manual de elegibilidad Boletín electrónico	10.102,74 12.000,00		
Formación asociados	8.630,00		
Material expositivo	28.000,00		
Técnico coordinador	20.000,00		
Participación en World Chesse	12.980,00		
Viajes y reuniones	4.000,00		
Gastos de coordinación	5.000,00		
Participación en redes Propuesta metodológica para frenar el cambio climático	18.918,00 7.438,26		
TOTAL	127.069		

4882 Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria.Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 1 de diciembre de 2009, del Director, que corrige errores en la Resolución de 10 de noviembre de 2009, por la que se resuelve la convocatoria regulada por la Resolución de 4 de diciembre de 2008, que convocó, anticipadamente para el ejercicio del año 2009, subvenciones destinadas a apoyar a las agrupaciones de productores que realicen actividades de información y promoción de productos en el marco de programas relativos a la calidad de los alimentos.

Vistos los errores materiales cometidos en la Resolución del Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria de 10 de noviembre de 2009, por la que se resuelve definitivamente y concede subvenciones correspondientes a la convocatoria regulada por la Resolución de fecha 4 de diciembre de 2008, por la que se convocó, anticipadamente para el ejercicio del año 2009, subvenciones destinadas a apoyar a las agrupaciones de productores que realicen actividades de información y promoción de productos en el marco de programas relativos a la calidad de los alimentos, hecha pública mediante anuncio de 10 de noviembre de 2009 (B.O.C. nº 226, de 18.11.09).

Visto que procede su corrección según lo establecido en el artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

A la vista de lo expuesto, y de los preceptos jurídicos que son de general aplicación,

## RESUELVO:

Primero.- Corregir los errores materiales cometidos en la Resolución del Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria de 10 de noviembre de 2009, por la que se resuelve definitivamente y conceden subvenciones correspondientes a la convocatoria regulada por la Resolución de fecha 4 de diciembre de 2008, por la que se convocó, anticipadamente para el ejercicio del año 2009, subvenciones destinadas a apoyar a las agrupaciones de productores que realicen actividades de información y promoción de productos en el marco de programas relativos a la calidad de los alimentos (B.O.C. nº 226, de 18.11.09), en el sentido siguiente:

En el resuelvo segundo, donde dice: las subvenciones se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 13.02.714M.770.10 P.I. 08713A01 "Apoyo a actividades de formación y promoción productos en programas de calidad de alimentos" FEADER M- 1.3.3.

Debe decir: las subvenciones se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 13.02.714M.770.00 P.I. 08713A01 "Apoyo a actividades de formación y promoción de productos en programas de calidad de alimentos" FEADER M-1.3.3.

En el anexo IV, donde dice:

1,38,09,04/ 05	CRDO VALLE DE LA OROTAVA	V38315767	46.361,75		a), c), d), e), f)	
Debe decir:						
1,38,09,04/					-> -> -> -> 0	
05	CRDO VALLE DE LA OROTAVA	V38315768	46.361,75		a), c), d), e), f)	

Segundo.- Notificar a las entidades interesadas la presente Resolución mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, haciendo constar que contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición, ante este órgano, en el pla-

zo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución, con los efectos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de diciembre de 2009.-El Director, Guillermo Díaz Guerra.